

Expediente 25126-2-23-0094

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 2 6

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

0 7 MAY 2024

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, por el cual se concede una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-203181 y cédula catastral 251260000002512600000040460000.
2. Que, una vez revisada la documentación y la planimetría del expediente con radicado No. 25126-2-23-0094 de 23 de junio de 2023 de solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva y cerramiento, otorgada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, se advirtieron errores de digitación en el acto administrativo en relación con el código catastral del predio y el conteo de los planos aprobados en el trámite.
3. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la corrección de errores formales: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **ACLARAR** el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 por el cual se concede una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-203181 y cédula catastral 25126000000040460000:



Expediente 25126-2-23-0094

**25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 2 6**  
ACTO ADMINISTRATIVO No. de

**0 7 MAY 2024**

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, por el cual se concede una licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 72 y denominado LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C del municipio de Cajicá.*

- En el RESUELVE, en la identificación del predio, respecto del código catastral quedará de la siguiente manera:

*"Código Catastral 2512600000040460000".*

- En el núm. 5 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA, estableciendo que se forman parte:

*"Planos estructurales (967) / Planos de elementos no estructurales (6) / Estudios de suelos (1) / Anexo Estudios de suelos (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Memoria de Cálculo (11) / Anexo Memoria de Cálculo (9) / Memoria Técnica (1) / Planos de Evacuación (19) / Planos Arquitectónicos (68)".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARG. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **0 7 MAY 2024**